FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

RESOLUCIÓN No. 91 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCH-SAMC-001-2025".

LA ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO.

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto 374 de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad; entre otras.

Que, el Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero requiere contratar el proceso que tiene por objeto ***"****PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA 15 "BOGOTÁ PROTEGE LA VIDA ANIMAL" DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO 2025–2028****".*

Que, atendiendo a lo establecido en el artículo 2° de Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación correspondió a la suma del presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($396.705.934)** incluido el IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, impuesto de timbre nacional (si aplica), contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, de la vigencia «2025», con cargo al proyecto 2302 "CHAPINERO RESPETA TODAS LAS FORMAS DE VIDA o rubro O230117459920242302010000 Chapinero respeta todas las formas de vida, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 685 del 01 de julio de 2025.

Que, de conformidad a lo anterior, y luego de presentada la contratación ante el Comité de Contratación, en sesión adelantada el 27 de junio de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero publicó el día 07 de julio de 2025 el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, anexo técnico el documento de análisis del sector y demás documentos en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) dando cumplimiento a lo establecido el Articulo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el término de publicación NO se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones según lo establecido en el cronograma.

Que el presente Proceso de Contratación se limitó a Mipymes, toda vez que el presupuesto oficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($396.705.934), resulta inferior al umbral de USD $125.000 (V/r umbral Mipyme en COP ($533.287.768), de conformidad

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

RESOLUCIÓN No. 91 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCH-SAMC-001-2025".

con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y a lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las Mipymes.

Que de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se publicó la Resolución de Apertura No. 79 del 16 de julio 2025, bajo modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, suscrita por la ordenadora del gasto, y con ella, se dio publicidad a el Pliego de Condiciones Definitivos, Estudios Previos, y demás documentos precontractuales pertenecientes al proceso de selección.

Que, en el marco del traslado para observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, la Entidad recibió una observación extemporánea por parte de la FUNDACION ECODES el día 24 de julio de 2025 a las 9:44 am, de la cual se brindó respuesta el mismo 24 de julio de 2025 a las 4:01pm en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que, el cierre del proceso se realizó el día 25 de julio 2025 a las 08:00 a.m. y la apertura el mismo día en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que, de la presentación de ofertas, la Entidad publicó el listado de propuestas el 25 de julio de 2025, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, del cual se evidencia la presentación de cinco (5) propuestas por los siguientes oferentes:

No	PROPONENTE
1	CORPORACION COLECTIVO DIGERATI
2	IMPECOS SAS
3	TEAM ZOE SAS
4	ASOCIACION ARKAMBIENTAL SIGLA ARKAMBIENTAL
5	FUNDACION SUELO FERTIL

Que, una vez culminada la apertura de ofertas, se inició la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación preliminar de las propuestas por parte de los miembros del Comité Evaluador, designados mediante el Memorando No. 20255220010563 del 25 de julio de 20225, suscrito por la Ordenadora del Gasto.

Que el informe de evaluación preliminar fue publicado en la plataforma SECOP II el 31 de julio de 2025 a las 11:09am, en cumplimiento de lo establecido en el cronograma del proceso, la cual, arrojo el siguiente resultado:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

RESOLUCIÓN No. 91 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			CONCLUSIÓN	OBSERVACIÓN
		TÉCNICO	JURÍDICO	FINANCIERO		
1	CORPORACION COLECTIVO DIGERATI	Habilitado	**No Habilitado**	Habilitado	**No Habilitado**	El proponente, deberá adjuntar: CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES
2	IMPECOS SAS	Habilitado	**No Habilitado**	Habilitado	**No Habilitado**	El proponente, deberá adjuntar: Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal. Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de contadores, vigente Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos –Redam-. fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario
3	TEAM ZOE SAS	**Habilitado**	**Habilitado**	**Habilitado**	**Habilitado**	Sin observaciones
4	ASOCIACION ARKAMBIENTAL SIGLA ARKAMBIENTAL	Habilitado	**No Habilitado**	Habilitado	**No Habilitado**	El proponente, deberá adjuntar: Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos –Redam-. fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario
5	FUNDACION SUELO FERTIL	Habilitado	Habilitado	**Rechazado**	**Rechazado**	Una vez revisada la propuesta económica presentada por el oferente FUNDACIÓN SUELO FÉRTIL, se identificó que modificó los valores establecidos en los componentes 1 y 2, los cuales, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso FDLCH-SAMC-001-2025, no son objeto de modificación al tratarse de ítems con valor fijo dentro de la bolsa de monto agotable segun el numeral de REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CARGA EN PLATAFORMA SECOP cita "Si la propuesta económica presentada por el oferente presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, LA OFERTA SERA RECHAZADA.

Que, una vez publicado el informe de evaluación preliminar se recibieron subsanaciones por parte de ARKAMBIENTAL y la CORPORACIÓN COLECTIVO DIGERATI dentro del término de traslado otorgado de acuerdo al cronograma del proceso. Igualmente, dentro de esta etapa no se recibieron observaciones al informe de evaluación preliminar por parte de los oferentes.

Que, de acuerdo con lo anterior, los proponentes habilitados fueron los siguientes:

No	PROPONENTE
1	CORPORACION COLECTIVO DIGERATI
3	TEAM ZOE SAS
4	ASOCIACION ARKAMBIENTAL SIGLA ARKAMBIENTAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

RESOLUCIÓN No. 91 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCH-SAMC-001-2025".

Que el Comité Evaluador procedió a emitir el **INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO** publicado el 8 de agosto de 2025, otorgando el puntaje de los factores de calificación a las tres (3) ofertas habilitadas, obteniendo el siguiente resultado.

CONSOLIDADO EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLCH-SAMC-001-2025		PUNTAJES						
		PUNTUACIÓN FACTORES DE CALIDAD		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MUJERES	MIPYMES	PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTUACIÓN FINAL TOTAL
No.	PROPONENTE	PUNTUACIÓN FACTOR 1	PUNTUACIÓN FACTOR 2					
1	CORPORACION COLECTIVO DIGERATI	15	10	10	0,25	0,25	46,9463491	82,4463491
3	TEAM ZOE SAS	15	10	10	0	0	47,0849539	82,0849539
4	ASOCIACION ARKAMBIENTAL SIGLA ARKAMBIENTAL	15	15	10	0,25	0,25	48,1508605	88,6508605

Que, durante el período de publicación del Informe de Evaluación Definitivo, no se recibieron observaciones por parte de los oferentes.

Que, el comité evaluador al elaborar la recomendación de adjudicación, identificó una inconsistencia en la aplicación del puntaje máximo a otorgar en el factor económico dado que se aplicó en la fórmula un puntaje máximo de 50 puntos, siendo el correcto el establecido en el numeral 5.2.1 del Pliego de Condiciones correspondiente a 59,5, situación que no altera el orden de elegibilidad inicial.

Que, atendiendo los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad, se emitió la Adenda No. 2 con la cual se amplió el cronograma del proceso para la expedición de la Resolución de Adjudicación y la suscripción del contrato, con el fin de publicar el informe final de evaluación ajustado en el puntaje total.

Que el 12 de agosto de 2025 se publicó informe de evaluación definitivo con la subsanación citada, el cual corresponde al siguiente consolidado:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

RESOLUCIÓN No. 91 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCH-SAMC-001-2025".

CONSOLIDADO EVALUACIÓN II SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLCH-SAMC-001-2025		PUNTAJES						
		PUNTUACIÓN FACTORES DE CALIDAD		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MUJERES	MIPYMES	PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTUACIÓN FINAL TOTAL
No.	PROPONENTE	PUNTUACIÓN FACTOR 1	PUNTUACIÓN FACTOR 2					
1	CORPORACION COLECTIVO DIGERATI	15	10	10	0,25	0,25	57,59397469	93,09397469
3	TEAM ZOE SAS	15	10	10	0	0	57,76401564	92,76401564
4	ASOCIACION ARKAMBIENTAL SIGLA ARKAMBIENTAL	15	15	10	0,25	0,25	59,07167422	99,57167422

Que atendiendo el resultado final y el orden de elegibilidad, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto lo siguiente: *"Con fundamento en los informes de evalaucion jurídica, técnica, financiera y económica se concluye que el proponente* ***ARKAMBIENTAL*** *obtuvo una calificación de* ***99,57*** *puntos de 100 posibles, razón por la cual, el Comité Evaluador recomienda a la Alcaldesa Local de Chapinero adjudicar el contrato producto del proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía FDLCH-SAMC-001-2025****, al proponente mencionado, por la suma de* ***TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE ($392.409.320)*** *incluido IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso Selección Abreviada De Menor Cuantía FDLCH-SAMC-001-2025, cuyo objeto consiste en: *"PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA 15 "BOGOTÁ PROTEGE LA VIDA ANIMAL" DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO 2025–2028",* al proponente **ASOCIACIÓN ARKAMBIENTAL - SIGLA ARKAMBIENTAL,** identificada con Nit No. 900.017.592-8, representada legalmente por CRISTIAN CAMILO ANCHIQUE CARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.224.134, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes y haber obtenido el mayor puntaje según los términos establecidos en el pliego de condiciones.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

RESOLUCIÓN No. 91 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCH-SAMC-001-2025".

PARAGRAFO: El contrato se adjudica por un valor total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE ($392.409.320)** PESOS M/CTE**,** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los demás impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar. Este valor se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 685 del 01 de julio de 2025 expedido por el responsable de presupuesto del FDLCH.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que, contra el artículo primero del presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno en los términos del parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la plataforma web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II -www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el día catorce (14) de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Firmado digitalmente por MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Fecha: 2025.08.14 12:36:44 -05'00'

ALEXANDRA MEJIA GUZMAN
Alcaldesa Local de Chapinero.

Proyectó: Monica Parra – Contratista de la contratación del FDLCH.
Revisó y aprobó: Adriana Rojas –Contratista de la Contratación del FDLCH